



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA

PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

BBVA

Comisión de Control

**Prontuario de Preguntas y
Respuestas para Partícipes y
Beneficiarios**



Prontuario de Preguntas y
Respuestas para Partícipes
y Beneficiarios del PLAN
DE PENSIONES DEL
PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
VALENCIA



INDICE GENERAL

Sumario

1.- Conceptos Básicos

2.- Aportaciones

3.- Movilizaciones

4.- Prestaciones

5.- Inversiones

6.- Información

7.- Condiciones económicas



1

Conceptos Básicos

1) ¿EN QUÉ CONSISTE EL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA?

Es un sistema de Previsión Social Complementario promovido por la Universidad Politécnica de Valencia y con acuerdo de las Organizaciones Sindicales, a favor de los trabajadores.

2) ¿QUIÉNES COMPONEN EL PLAN?

El Plan lo componen el Promotor, los Partícipes, los Partícipes en Suspense, y los Beneficiarios.

3) ¿QUIÉN ES EL PROMOTOR?

El Promotor del Plan es la Universidad Politécnica de Valencia.

4) ¿QUIÉNES SON LOS PARTÍCIPIES DEL PLAN?

Los Partícipes del Plan son todos los trabajadores de la Universidad Politécnica de Valencia.

5) ¿QUIÉNES SON LOS PARTÍCIPIES EN SUSPENSO?

Los Partícipes en Suspense son aquellos que, estando suspendidas las aportaciones directas y/o imputadas, mantienen sus derechos consolidados en el Plan

6) ¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN?

Son Beneficiarios todas aquellas personas físicas con derecho a prestación del Plan, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones del Plan, hayan sido o no Partícipes.



7) ¿QUIÉNES ESTÁN ADHERIDOS AL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA?

Cualquier empleado de la Universidad Politécnica de Valencia, sometido a la legislación española, que cuente, al menos con un año de permanencia continuada en la misma, se considera adherido de forma automática al Plan de Pensiones del Personal de la Universidad Politécnica de Valencia.

8) ¿QUIÉNES PODRÁN ADHERIRSE EN EL FUTURO AL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA?

Podrán adherirse en el futuro aquellos partícipes que se incorporen al servicio del Promotor después de la formalización del Plan, así como aquellos Partícipes que en el momento de la formalización del Plan renunciaron a incorporarse en el mismo.

En ambos casos el alta se producirá el primer día del mes siguiente al de la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

9) ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE ADHERIRME?

La adhesión al Plan de Pensiones de Empleo es siempre voluntaria, por lo que en el caso de que un Partícipe no desee adherirse deberá renunciar por escrito dirigido a la Comisión Promotora o de Control del Plan de Pensiones.

10) ¿QUÉ ES UN FONDO DE PENSIONES?

El Fondo de Pensiones es el vehículo en el que se adscribe el Plan y recoge el Patrimonio del mismo. El Fondo de Pensiones del Plan de Pensiones de la Universidad Politécnica de Valencia es el BBVA PENSIONES IV, F.P.



Aportaciones

11) ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS CONTRIBUCIONES?

Las Contribuciones son las Aportaciones Obligatorias del Promotor. Ascenden a un 0,5% de la masa salarial total, sin perjuicio de lo que disponga el Presupuesto de la Universidad Politécnica de Valencia en ejercicios sucesivos.

Las Contribuciones se distribuirán e imputarán anualmente a quienes ostenten la condición de Partícipe el 1 de mayo de cada año, de forma que el 75% del cómputo total se realizará linealmente a cada Partícipe, mientras que el otro 25% será en función de la antigüedad, medida ésta en el número de trienios devengados.

12) ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS?

Las aportaciones voluntarias son aquellas que el Partícipe y el Partícipe en Suspense realizan voluntariamente a través de las Oficinas de BBVA.

13) ¿CUÁNTO PUEDO APORTAR VOLUNTARIAMENTE CADA AÑO?

Hay un límite máximo de 10.000 € que es conjunto para todas las contribuciones que realice un Promotor que sean imputables a los Partícipes y/o las aportaciones que realice el propio Partícipe a los siguientes sistemas de previsión social:

- Planes de Pensiones.
- Mutualidades de Previsión Social.
- Planes de Previsión asegurados.
- Planes de Previsión Social empresarial.
- Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

No obstante, para Partícipes mayores de 50 años dicho límite máximo será de 12.500 €.



14) ¿CÓMO PUEDO EFECTUAR APORTACIONES VOLUNTARIAS?

Mediante domiciliación de la aportación en la cuenta corriente del Partícipe con la periodicidad que se desee, en cualquier oficina del BBVA en toda España. La cuenta puede estar en BBVA o en otra Entidad.

Para efectuar la domiciliación será necesario presentar en la Oficina del BBVA que se desee el DNI y un número de cuenta corriente completo (20 dígitos).

15) ¿CUAL ES LA FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES?

Todas las aportaciones, tanto las obligatorias del Promotor como las voluntarias del Partícipe, reducen la Base Imponible del Impuesto de la Renta de las Personales Físicas.

El límite máximo conjunto de reducción para el total de las contribuciones y aportaciones citadas en el punto 13 es la menor de las cantidades siguientes:

El 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente por el Partícipe en el ejercicio. Este porcentaje será del 50% para contribuyentes mayores de 50 años.

10.000 € anuales. 12.500 € para contribuyentes mayores de 50 años.



16) ¿PUEDO EFECTUAR APORTACIONES ESTANDO JUBILADO?

Si, hasta que se inicie el cobro de la Prestación.

Una vez iniciado el cobro de la Prestación, las Aportaciones solo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento y de dependencia, por lo que únicamente podrán ser cobradas como prestación por el/los beneficiario/s del Partícipe que las realice.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior. Las aportaciones realizadas tras el inicio del cobro de la prestación quedan para fallecimiento o dependencia.

17) ¿PUEDO EFECTUAR APORTACIONES ESTANDO EN SITUACIÓN DE INVALIDEZ?

Si, hasta que se inicie el cobro de la Prestación.

Una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de jubilación, dependencia y fallecimiento.

La fiscalidad de estas aportaciones es la misma que la indicada en el apartado anterior.



Movilizaciones

18) ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA?

Únicamente por extinción de la relación laboral o de servicios con los Promotores.

La movilización debe ser a un Plan de Pensiones de Empleo. Si la nueva Empresa no cuenta con un Plan de Pensiones de Empleo se podrá movilizar los derechos consolidados a un Plan de Pensiones Individual (PPI) o a un Plan de Pensiones Asociado.

Para poder efectuar dicha movilización, el partícipe deberá presentar su solicitud, acompañada del certificado de pertenencia al Plan de Pensiones de destino.

19) ¿PUEDO MOVILIZAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS DE UN PLAN DE PENSIONES AL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA?

Si. Para ello se deberá rellenar y firmar el correspondiente impreso de movilización y adjuntar el último extracto del Plan de Pensiones Individual, para facilitar la identificación del mismo.

Es importante señalar que, una vez movilizados dichos derechos consolidados, solo podrán moverse a otro Plan de Pensiones en los casos previstos en el apartado anterior.



Prestaciones

20) ¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA PRESTACIÓN?

Una vez producida alguna de las contingencias previstas en las Especificaciones del Plan. En cualquier momento.

21) ¿QUÉ CONTINGENCIAS ME PERMITE COBRAR LA PRESTACIÓN?

Las contingencias que permiten cobrar la prestación son las de Jubilación, Invalidez, Fallecimiento, Dependencia Severa y Gran Dependencia.

22) ¿EXISTE ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE ME DÉ DERECHO A COBRAR EL PLAN?

Sí. También se tendrá derecho a solicitar el cobro en los casos de desempleo prolongado y enfermedad grave, siempre que se cumplan los requisitos que en cada caso son obligatorios, de acuerdo con lo estipulado en la Especificaciones del Plan. Se consideran situaciones excepcionales de liquidez.

23) ¿COMO PUEDO COBRAR LA PRESTACIÓN?

El Beneficiario puede elegir cobrar la prestación entre alguna de las siguientes opciones:

a) Capital: Consiste en la percepción de un pago único, inmediato o diferido. En el caso que sea inmediato, se procederá al pago del mismo en el plazo máximo de 7 días desde la autorización por la Comisión de Control del Plan.

b) Renta: Consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta puede ser revalorizable o no, inmediata o diferida. Asimismo puede ser Renta Financiera o Renta Asegurada.



Prestaciones

c) Mixta: Consiste en la combinación de las dos modalidades anteriores.

d) Se podrá modificar una vez en cada ejercicio el importe de la renta y su periodicidad.

24) ¿TENGO LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO?

Será necesario efectuar una designación expresa únicamente en el caso de que se tenga interés de que el beneficiario sea una persona diferente a las indicadas en las Especificaciones del Plan.

El orden de prelación indicado por las Especificaciones del Plan es el siguiente: 1) Cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita. 2) Hijos por partes iguales. 3) Padres por partes iguales. 4) Hermanos por partes iguales.

25) ¿COMO PUEDO REALIZAR UNA DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS?

Mediante la cumplimentación y firma del Boletín de Designación de Beneficiarios establecido al efecto, y entrega a la Comisión de Control del Plan.

26) ¿PUEDO CAMBIAR LA DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS, UNA VEZ REALIZADA?

Sí. Mediante la firma de un nuevo Boletín de Designación de Beneficiarios, indicando que se sustituye en su integridad lo indicado en cualquier otro documento anterior.

27) ¿CUAL ES LA FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones del Plan de Pensiones tributan, como rentas de trabajo, en el Impuesto de la Renta de las Persona Físicas.



28) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO APORTAR PARA COBRAR LA PRESTACIÓN?

Siempre:

- Fotocopia del DNI del Partícipe.
- Solicitud de prestación firmada.

Además:

- Jubilación: Certificado INSS reconociendo la situación de jubilado.
- Invalidez: Copia propuesta y resolución de Invalidez del INSS.
- Fallecimiento:
 - Partida de defunción del Partícipe.
 - Fotocopia DNI del Beneficiario.
 - Sin designación expresa de Beneficiario: Libro de Familia.
 - Certificado de Actos de Últimas Voluntades.
- Dependencia , severa, o Gran dependencia:
 - Copia del reconocimiento de la situación de dependencia, con el grado y nivel que se determine mediante la aplicación del baremo establecido en el Real Decreto 340/2007, de 20 de abril, dictamen emitido por órgano dependiente de la comunidad autónoma.

En todos los casos será opcional facilitar la Comunicación de datos personales (situación familiar), importante para calcular la retención de la prestación. En caso de que no se facilite se aplicará la retención correspondiente a personas solteras.

La Entidad Gestora y la Comisión de Control se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación complementaria fuera necesaria atendiendo las circunstancias concretas de cada caso.

Remitir documentación a la Comisión de Control del Plan, que a su vez la remitirá a la Entidad Gestora.



Inversiones

29) ¿CÓMO SE DECIDE INVERTIR EL DINERO DE MI PLAN DE PENSIONES?

La decisión corresponde a la Comisión de Control del Fondo formada por representantes de las Entidades Promotoras y de los trabajadores.

La estrategia de inversiones deberá ser la misma para la totalidad del colectivo de Partícipes.

El peso en la decisión del Plan de Pensiones del personal de la Universidad Politécnica de Valencia es proporcional al patrimonio del Plan en el fondo.

30) ¿CÓMO ESTÁ INVERTIDO EL FONDO?

Actualmente el BBVA PENSIONES IV, F.P. tiene una estrategia de inversiones de un 80% en Renta Fija y un 20% en Renta Variable, ésta última con un rango del 10%-30%.



Información

6

31) ¿DÓNDE PUEDEN INFORMARME SOBRE EL PLAN?

Además de la Información que se recibe en el domicilio particular y que se detalla en el siguiente apartado, existen tres canales de Información a disposición de los Partícipes y Beneficiarios del Plan de Pensiones del Personal de la Universidad Politécnica de Valencia:

- La amplia red de Oficinas del BBVA en toda España, de las que 70 se encuentran en Valencia ciudad y 179 en Valencia provincia, donde cada Partícipe, mediante su DNI, puede solicitar información sobre la evolución de su Plan de Pensiones, solicitar reedición de la información que se le remite por correo y canalizar sus aportaciones voluntarias.
- La red de cajeros automáticos de BBVA en toda España, con Información on line, sobre sus derechos consolidados a Partícipes con cuenta corriente y tarjeta BBVA de débito o crédito.
- La Plataforma de Internet BBVANET, con información on line sobre los datos económicos del Partícipe o Beneficiario, así como referente al Plan y/o Fondo actualizadas periódicamente. En esta Plataforma, se puede consultar, además, todo tipo de documentos del Plan de Pensiones.

32) ¿QUÉ INFORMACIÓN RECIBIRÉ DE LA ENTIDAD GESTORA?

Los Partícipes recibirán la siguiente información:

- Inicialmente: Certificado de Pertenencia, en el momento de imputarse la primera aportación.
- Trimestralmente: Estado de Posición, con desglose de Aportaciones realizadas, tanto las obligatorias como las voluntarias, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del período y derechos económicos al final del período.



6

Información

- Trimestralmente, a través de BBVNET se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.
- Anualmente: Remisión de certificación, con detalle de las aportaciones directas e imputadas del año natural, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del período y derechos consolidados al final del período.

Además se enviará:

- Resumen de contingencias cubiertas, destino de las aportaciones y reglas de incompatibilidad entre éstas.
- Indicación sobre el deber de comunicar el acaecimiento de la contingencia.
- Resumen de las posibles formas de cobro de la prestación.
- En su caso, excesos de aportación sobre los máximos y deber de comunicar medio para el abono de la devolución.

Por su parte los Beneficiarios recibirán la siguiente información:

- Al reconocimiento de la prestación: El Beneficiario recibirá de la Entidad Gestora, en un plazo no superior a quince días desde la presentación ante el Promotor o la Entidad Gestora el reconocimiento del derecho a la prestación, incluyendo la información señalada en la legislación vigente. Si no corresponde la prestación solicitada por el Partícipe, la Entidad Gestora remitirá a éste una comunicación dándole traslado de la misma en la que se le indicará el/los motivo/s de la denegación.



6

- Trimestralmente: Estado de Posición, con desglose de prestaciones pagadas y retenciones practicadas, número de participaciones, valor unitario de la participación, rentabilidad del período y derechos económicos al final del período.
- Trimestralmente, a través de BBVNET se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el Plan, así como sobre los extremos que pudieran afectarles, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del Plan, de las normas de funcionamiento del Fondo, de su política de inversión y de las comisiones de gestión y depósito.
- Anualmente: Remisión de certificación de prestaciones percibidas a efectos fiscales y derechos económicos remanentes.

33) ¿CUANDO PUEDO INFORMARME SOBRE EL PLAN?

Una vez se haya efectuado la 1ª aportación por parte del Promotor, y una vez dicha aportación esté abonada en la cuenta de posición del Plan de Pensiones a nombre del Partícipe. A partir de este momento se podrá obtener la información indicada en los dos apartados anteriores en los lugares detallados. Anteriormente a este momento, dicha información no estará aún disponible.

34) ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO DE DOMICILIO?

Es necesario comunicarlo al Promotor, que a su vez informará a la Entidad Gestora.



7

Condiciones Económicas

35) ¿CUÁLES SON LAS COMISIONES DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA?

Las comisiones de gestión y depósito son:

a) Comisión de Gestión:

0,45% sobre el valor de la Cuenta de Posición.

b) Comisión de Depósito:

0,10% sobre el valor de la Cuenta de Posición.

Hay que tener en cuenta que las Comisiones legales máximas de los Planes de Pensiones son:

a) Por Gastos de Gestión, incluyendo administración y gestión financiera: el 2,00% anual, sobre la cuenta de posición del Plan.

b) Por Gastos de Depositaria: el 0,50% anual, sobre la cuenta de posición del Plan.